

**NORMAS GENERALES PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS CON
RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS
CONDICIONADA A LA SUPERACIÓN DE REQUISITOS FORMATIVOS
COMPLEMENTARIOS**

CURSO ACADÉMICO 2024-2025

Introducción

El *Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores*, tiene por objeto, entre otros, la homologación de títulos extranjeros de educación superior a los correspondientes títulos oficiales universitarios españoles de Grado y Máster que den acceso a profesión regulada en España, y cuya posesión sea condición necesaria para el acceso a la misma.

A estos efectos, el artículo 18 establece que si, una vez concluido el procedimiento de homologación tramitado ante el Ministerio de Universidades, se detectan carencias en la formación acreditada para la obtención del título extranjero en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar, cuya entidad no sea suficiente para denegar la homologación, se emitirá Resolución de Homologación condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios.

Estos requisitos formativos complementarios podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un período de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo o en la superación de cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas y se realizarán a través de una o varias universidades españolas de libre elección por el solicitante, que tenga implantados los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación.

Procedimiento de Acceso

La Universidad San Pablo-CEU establece el siguiente procedimiento de acceso para aquellos alumnos que, habiendo cursado estudios en el extranjero que hayan resultado homologados por el Ministerio de Universidades de forma condicionada, soliciten el ingreso en la Universidad para la superación de los correspondientes requisitos formativos complementarios.

A. Si, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Homologación condicionada, el alumno queda obligado a la superación de unas determinadas asignaturas, el interesado podrá matricularse en la USP-CEU conforme al siguiente procedimiento de acceso:

- El interesado deberá presentar un escrito ante el Decano de la Facultad correspondiente o el Director de la Escuela Politécnica Superior, por el que

solicite ser admitido para la realización de los requisitos complementarios formativos que precise, según lo establecido en la Resolución de Homologación condicionada del Título, expedida por el Ministerio de Universidades. La solicitud deberá ir acompañada de una copia de la Resolución de Homologación condicionada debidamente compulsada.

- Para la admisión de la solicitud será preciso que la Resolución de Homologación condicionada se refiera a un Título implantado en la Universidad San Pablo-CEU.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela, una vez analizada la documentación entregada, emitirá, si procede, Carta de Admisión del alumno en la que deberá constar que el requisito formativo complementario consiste en la superación de unas determinadas asignaturas, que se citarán de manera expresa.
- Una vez emitida, si así procede, la Carta de Admisión será entregada al alumno que deberá presentarla junto con la copia de la Resolución de Homologación condicionada debidamente compulsada, así como con la documentación que se le requiera (datos personales, bancarios...) en la Secretaría del Campus correspondiente.
- Tras la inclusión del alumno en el Sistema, la Secretaría del Campus podrá matricularle en las asignaturas enumeradas en la Carta de Admisión.
- Para su admisión, el alumno **deberá abonar la cuota de reserva de plaza más los honorarios académicos correspondientes a las asignaturas matriculadas¹.**

¹ **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento en la admisión de alumnos con resolución de homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios.**

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha de pago de los importes correspondientes, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin de necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez que haya comenzado la realización del requisito formativo complementario de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico a la Secretaría del Campus correspondiente [secretariamoncloa@ceu.es o secretariamontepincipe@ceu.es] indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como alumno en la Universidad.

B. Si en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Homologación condicionada, el alumno queda obligado a la superación de una prueba de aptitud que se va a celebrar en la Universidad San Pablo-CEU, para su inscripción en la misma, el procedimiento de acceso es el siguiente:

- En la web de la Universidad el interesado encontrará toda la información sobre la prueba de aptitud, acompañada de un link para presentar la solicitud.
- La presentación de la solicitud deberá acompañarse de una copia de la Resolución de Homologación condicionada.
- Presentada la solicitud, la Universidad procederá, en su caso, a la validación de la misma.
- Comunicado al interesado que cumple todos los requisitos para ser admitido, éste deberá abonar los **derechos de examen**, que ascienden a la cantidad de seiscientos euros (600 €)².
- En la web de la Universidad, el alumno encontrará toda la información relacionada con la prueba de aptitud, fecha y lugar de celebración, así como la documentación que deberá presentar el día de la prueba.

² **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento en la admisión de alumnos con resolución de homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios.**

Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha de pago de los importes correspondientes, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin de necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez que el alumno haya realizado la prueba de aptitud. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastara el envío por el interesado de un correo electrónico a la Secretaría del Campus correspondiente [secretariamoncloa@ceu.es o secretariamonteprincipe@ceu.es] indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como alumno en la Universidad.

Conocimiento y aceptación de las Normas Académicas y Administrativas de la Universidad San Pablo-CEU

Mediante su participación en el proceso de admisión como alumno con Resolución de Homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios, el estudiante **ACEPTA ÍNTEGRAMENTE** las Normas Académicas y Administrativas que rigen en la Universidad San Pablo-CEU; en particular, sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas mediante el Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 136, de 10 de junio de 2011, así como el resto de su normativa interna de desarrollo. El estudiante declara que **CONOCE y ACEPTA ÍNTEGRAMENTE LAS PRESENTES NORMAS.**